COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 2 de marzo de 2021

DICTAMEN Nº: 17/21

1. ORIGEN: COMANDO LOGISTICO, DIGETREN, DISERGEMIL, DISERARO y la DISERBAMIL
2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.
3. REFERENCIA: Contratación Directa N° 06/21 "Adquisición de Medallas de Honor" – ID N° 393.527

4. ANALISIS:
La Carta de Invitación para Contratación Directa N° 06/20 "Adquisición de Medallas de Honor" ID N° 393.527, dentro del Objeto de Gasto 281 "Servicios Ceremoniales".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logístico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, **el Comando Logístico, la Dirección General el Servicio de Tren (DIGETREN), la Dirección del Servicio de Bandas Militares (DISERBAMIL), de la Dirección del Servicio Agropecuario de las FF. AA. (DISERAGRO), la Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISERGEMIL)**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas).

PRECIOS OFRECIDOS POR EMPRESAS AL PÚBLICO EN GENERAL PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO (ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo).

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Se adjuntan los Cálculos de Precios Referenciales elaborado por **el Comando Logístico, la Dirección General el Servicio de Tren (DIGETREN), la Dirección del Servicio de Bandas Militares (DISERBAMIL), de la Dirección del Servicio Agropecuario de las FF. AA. (DISERAGRO), la Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISERGEMIL),** en donde se visualizan que a partir de las informaciones obtenidas, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO**" por las Instituciones mencionadas, de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante y los precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien.**

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por **el Comando Logístico, la Dirección General el Servicio de Tren (DIGETREN), la Dirección del Servicio de Bandas Militares (DISERBAMIL), de la Dirección del Servicio Agropecuario de las FF. AA. (DISERAGRO), la Dirección del Servicio Geográfico Militar (DISERGEMIL),** se han fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO**", por las Instituciones mencionadas, de **precios de potenciales oferentes, los precios adjudicados por la propia Convocante y los precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien.**

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DGEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
DIRECCION

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN1890/20 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2020 POR LA MISMA CONVOCANTE

ITEM	Código- Nivel 5	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 1 ORFEBRE	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 2 Almada Distribuidora	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 3 Estudio Benitez	PRECIO PROMEDIO SEGÚN CALCULO	CANTIDAD 2020	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
1	49101701-001	Medallas de honor al mérito: medalla de honor, distintivo, solapera gancho, estuche con impresión al relieve del escudo de la Unidad, tubo para titulo, carpeta para titulo con impresión al relieve del escudo de la unidad.	435.000	535.000	510.000	494.000	17	8.398.000
				MONTO TOTAL				**8.398.000**

COMANDO LOGISTICO DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO LIGA DEL TRABAJO EL GIRADOR

OSVALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
My. DCEM Intendente - Girador

COMANDO LOGISTICO DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO REPUBLICA DEL PARAGUAY

BERNARDO DEJESÚS NÚÑEZ GUILLÉN
Cnel DCEM - Director DISERAGRO

DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
GIRADURIA
SECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de junio de 2020

INFORME Nº: 04/2020
1. ORIGEN:Div de Abastecimiento-Giraduría
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Nota 04/20 – Div de Abastecimiento
4. ANALISIS:
Por Nota Nº 04/20, del Jefe de Div de Abastecimiento de la Dirección del Servicio Agropecuario, donde solicita el servicio de **Servicios de Ceremonial (Medallas al Merito),** dentro del Objeto del Gasto 281".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que seconsideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones

Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.
La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección del ServicioAgropecuario**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Utilizando los precios ofrecidos por las Empresas: ORFEBRE, Alma Distribuidora y Estudio Benítez, considerando los contratos adjudicados anteriormente, por Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas), se obtuvo el precio referencial por el método promedio.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos a las empresas y sus respuestas, contratos adjudicados).

5. CONCLUSION:
Según el parecer dela Giraduría, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio Agropecuario,** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Elevo el presente Estudio e Informe al Señor Director, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

ROBERTO NUÑEZ TABOADA
FFPP – Jefe de Secc Contrataciones

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GIRADOR

Vº Bº. OSVALDO ANDRES NUÑEZ BENITEZ
MY DCEM – INT GIRADOR

LOTE 4 DIGETREN							
CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
49101701-001	Medallas de Metal	Medalla de honor al merito: Medalla de honor, Distintivo, solapera gancho, estuche con impresión al relieve del escudo de la unidad, tubo para titulo, carpeta para titulo con impresión al relieve del escudo de la unidad sera entregado muestra para la confeccion de dicho elementos	UNIDAD	CAJA	12	440,000	5,280,000
TOTAL							5,280,000

LOTE 5 DISERAGRO							
CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
49101701-001	Medallas de Metal	Medalla de honor al merito: Medalla de honor, Distintivo, solapera gancho, estuche con impresión al relieve del escudo de la unidad, tubo para titulo, carpeta para titulo con impresión al relieve del escudo de la unidad sera entregado muestra para la confeccion de dicho elementos	UNIDAD	CAJA	6	435,000	2,610,000
TOTAL							2,610,000

LOTE 6 DISERBAMIL							
CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
49101701-001	Medallas de Metal	Medalla de honor al merito: Medalla de honor, Distintivo, solapera gancho, estuche con impresión al relieve del escudo de la unidad, tubo para titulo, carpeta para titulo con impresión al relieve del escudo de la unidad sera entregado muestra para la confeccion de dicho elementos	UNIDAD	CAJA	5	450,000	2,250,000
TOTAL							2,250,000

LOTE 7 DISERSANFA							
CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
49101701-001	Medallas de Metal	Confeccion de medalla honor al merito con logo de la Direccion del Servicio de Sanidad de las FFAA, acuñado en bronce en alto relieve (matriz) en color dorado (15k) y accesorio (barra, solapera y gancho de sujecion en color dorado), estuche forrado en pana color verde y carpeta porta diploma	UNIDAD	CAJA	13	440,000	5,720,000
TOTAL							5,720,000

COMANDO LOGISTICO DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO EL GIRADOR

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES COMITÉ DE EVALUACION COMANDO LOGISTICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALMA DISTRIBUIDORA

de Patricia Noemí González de Ortiz

R.U.C.: 1797784-3

MEDALLAS DE HONOR

ITEM	Descripción	Precio Unitario
1	Medalla de Honor al MERITO, con Solapera	535.000

Alma DISTRIBUIDORA
de Patricia Noemí González de Ortiz
RUC: 1797784-3

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
EL GIRADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

estudio benítez
ARTE, TRADICIÓN Y TECNOLOGÍA

ARTICULO	Precio Unitario
Medallas de honor al mérito: medalla de honor, distintivo, solapera gancho, estuche con impresión al relieve del escudo de la Unidad, tubo para titulo, carpeta para titulo con impresión al relieve del escudo de la unidad.	510.000
Total Presupuesto	**510.000**

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
EL GIRADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL